Superintendencia de Sociedades

2026-02-019462

AL CONTESTAR CITE: 2026-02-019462

TIPO: INTERNA **FECHA:** 27-10-2026 08:57:42
TRÁMITE: 11053-CONVOCA AUDIENCIA
SOCIEDAD: 901195703 - ROCKETFY S.A.S. EN REOR... **EXP:**
REMITENTE: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA OCCIDENTAL Y COSTA ...
DESTINO:
FOLIOS: 5 **ANEXOS:** NO
TIPO DOCUMENTAL: Auto **CONSECUTIVO:** 610-057050

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA OCCIDENTAL Y COSTA PACÍFICA

Sujeto del Proceso
ROCKETFY S.A.S.

Proceso
Reorganización Empresarial

Asunto
Convoca audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización. Art.35 Ley 1116 de 2006

Expediente
114460

I. ANTECEDENTES

1. Por medio del memorial con radicado 2026-01-596404 del 13 de agosto de 2026, la promotora aportó el reporte de negociación y terminación de la gestión al que se refiere el Decreto 065 de 2020 reglamentado por la Superintendencia de Sociedades a través de la Resolución No. 100-001027 del 24 de marzo de 2020, con el acuerdo de reorganización aprobado por la mayoría de los acreedores y los votos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2. De conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 (Audiencias), que incorporó de manera permanente el decreto 806 de 2020 respecto del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, junto con la aplicación del Código General del proceso y demás normas procesales; este Juez del Concurso procederá a convocar a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, que se adelantará de manera virtual, el **20 de noviembre de 2026 a las 9:00 AM.**

3. Es de advertir a los interesados que, si bien es cierto la norma busca la prevalencia de usos virtuales para el desarrollo de las audiencias en los procesos jurisdiccionales; podrán acudir de manera presencial a la Intendencia Regional de la zona Occidental y Costa Pacífica si así lo considera pertinente.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

4. **Aplicaciones**: Las diligencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez o al funcionario que dirige la diligencia, así como de las partes o el administrado, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.

5. **Equipo de cómputo, tabletas y móviles**: Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e iOS.

6cb0-8Ue8-6cb0-S7eS-Mcb0-87e8
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

6. **Vínculo de descarga de la aplicación**: La ruta de acceso al vínculo de descarga para la diligencia estará disponible en el auto que la convoca, en el cual se indicará el acceso a la página web de la Superintendencia de Sociedades donde se incluirán los vínculos o carpetas denominados "Audiencias Virtuales" y la identificación del proceso por las partes o el nombre del deudor.

7. **Micrófono y cámara**: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

8. **Capacidad de acceso a internet**: Para participar en la diligencia a través del aplicativo Teams, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas.

9. **Certificación de cumplimiento de requerimientos técnicos**: En el vínculo de acceso a la diligencia, se incluirá una casilla en la cual los intervinientes certificarán el cumplimiento de su parte, de los requerimientos técnicos mínimos que garanticen su participación.

10. **Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia**: Es el funcionario encargado del sistema de participación virtual de la diligencia, del soporte técnico, del acceso virtual de los interesados, de la grabación y de seguir las instrucciones del Juez que dirija la diligencia, respecto al manejo de la misma y las solicitudes de uso de la palabra.

ACCESO VIRTUAL A LA DILIGENCIA

11. El acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto. Para ingresar al vínculo de acceso virtual los intervinientes deberán ingresar su nombre y cédula.

12. Una vez abierto el vínculo, se deberá certificar por parte del interviniente el cumplimiento de los requerimientos técnicos como prerrequisito para acceder a la diligencia. Una vez realizada la certificación, el interviniente deberá seleccionar su audiencia o actuación, e identificarse para que el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia le conceda acceso a la misma.

13. Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Juez que la dirige, los funcionarios de la Superintendencia autorizados, las partes, los apoderados, los administrados y los terceros intervinientes de conformidad con la ley, o los espectadores, en los casos de audiencias públicas, a criterio del Juez.

14. Los canales virtuales estarán habilitados 1 hora antes del inicio de la diligencia con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia los inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la diligencia o de la línea telefónica indicada en los vínculos denominados "Audiencias Virtuales", según corresponda.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES

6cb0-8Ue8-6cb0-S7eS-Mcb0-87e8
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

15. El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma, solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación y (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o funcionario competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

16. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.

17. Para realizar intervenciones, los intervinientes deben pedir la palabra a través del ícono de la mano o del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno, en el momento en que quien dirige la diligencia abra el espacio para la participación.

18. Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez o funcionario encargado de la diligencia. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

19. Los intervinientes deberán mantener siempre sus cámaras desactivadas. Únicamente las activarán en el momento en que el Juez o funcionario que dirige la diligencia le haya concedido el uso de la palabra.

20. El Juez podrá exigir en algunas ocasiones, según el tipo de proceso o actuación, que los intervinientes mantengan siempre sus cámaras activadas.

21. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

22. El ícono de la mano o el chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams sólo pueden ser utilizados para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales o de la actuación administrativa correspondiente. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. No tendrán efectos procesales o en las actuaciones las manifestaciones realizadas el chat/mensajes de texto del aplicativo.

23. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia a las líneas de atención dispuestas para tal fin, conforme se indique en el vínculo denominado “Audiencias Virtuales”. El Juez o el funcionario que dirija la diligencia, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

24. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co indicando el número de expediente (para el caso de los procesos judiciales) y la identificación de la parte. La Superintendencia de Sociedades ha previsto los mecanismos necesarios para que el Juez que dirige la diligencia, tenga acceso a estos documentos en la medida en la cual así lo considere.

6cb0-8Ue8-6cb0-S7eS-Mcb0-87e8
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

25. La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por la Superintendencia de Sociedades en su integridad en medios audiovisuales que ofrecen seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso en materia judicial. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

26. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022, el Decreto 1074 de 2015, y las demás que resulten aplicables. En el evento en que alguna de las partes incumpla las reglas previstas en este protocolo, el Juez, como director del proceso podrá adoptar las medidas del caso, incluyendo la de ordenar el retiro de los intervinientes de la audiencia virtual.

27. Finalmente, se advierte a la concursada, a los acreedores y terceros interesados, sobre su deber de estar atentos del expediente por medio de la baranda virtual en la página de la Entidad, respecto a cualquier modificación u adición que se realice relacionado con la convocatoria de la citada audiencia.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de zona Occidental y Costa Pacífica (E), en uso de sus funciones y facultades legales,

RESUELVE

Primero. Convocar a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad ROCKETFY S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, la cual se realizará el **20 de noviembre de 2026 a las 9:00 AM.**

Segundo. Se informa que el enlace podrá ser consultado en la página web institucional de la Superintendencia de Sociedades, en el banner "Calendario de Audiencias" (https://www.supersociedades.gov.co/calendario_de_audiencias), seleccionando la opción correspondiente al concursado.

Igualmente se informa que se puede ingresar por la página web institucional De la Superintendencia de Sociedades https://www.supersociedades.gov.co/audiencias/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx

Notifíquese,

Janeth Mireya Cruz Gutierrez
Intendente Regional de zona Occidental y Costa Pacífica (E)

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: G6032
CARGO: Funcionaria Intendencia Regional de Medellín

6cb0-8Ue8-6cb0-S7eS-Mcb0-87e8
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

REVISOR(ES) :
NOMBRE: C2246
CARGO: Intendente Regional de la Zona Occidental Y Costa Pacífica (E)
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
CARGO: Intendente Regional de la Zona Occidental Y Costa Pacífica (E)

6cb0-8Ue8-6cb0-S7eS-Mcb0-87e8
Resolución Firma Digital 2025-01-149411